

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera de su hábitat natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán', mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".



I.A. JAYNET GONZALEZ ALVARADO.
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité. donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII emitida el 12 de julio de 2024 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARIO DEL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL MÉXICO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/091 001250

Asunto: Incorporación al Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 8 JUN 2024

Recibí original
Axel Xavier Cardos Contreras
21/06/2024

C. JUAN MANUEL ROBERTOS DZUL
REPRESENTANTE LEGAL PIMVS "REPTILES DEL CARIBE"

PRESENTE

En respuesta a la documentación recibida en esta Oficina de Representación, el 14 de junio del año en curso, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: Registro en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado **"REPTILES DEL CARIBE"**, que se ubica en la localidad de Mérida, municipio de Mérida. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 82, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Oficina de Representación **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "REPTILES DEL CARIBE"

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL ROBERTOS DZUL

RESPONSABLE TÉCNICO: BIÓL. AXEL XAVIER CARDOS CONTRERAS

UBICACIÓN: CALLE 143 # 793 POR 166 Y 172, FRACC. LOS HÉROES, LOC. DE CHICHÍ SUÁREZ,
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUC. C.P. 97306

SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.015 Ha

COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	20.983457	89.544603	3	20.983265	89.544520
2	20.983454	89.544530	4	20.983271	89.544597

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0506-YUC-24

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

FINALIDAD DEL PIMVS: REPRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUC. AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO

ESPECIES: *Eublepharis macularius*, *Pogona vitticeps*, *Correlophus ciliatus*

Bitácora: 31/LR-0194/06/24

Página 1 de 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
 Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural", se otorga para el establecimiento de un criadero para el manejo de ejemplares de fauna silvestre exótica de las especies: *Eublepharis macularius*, *Pogona vitticeps*, *Correlophus ciliatus*, con el siguiente inventario de especímenes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO Cantidad			MARCAJE. ETIQUETAS	ESTATUS
		M	H	S/S		
Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	3	6	0	M: RDC-EM-001-2024 A RDC-EM-003-2024 H: RDC-EM-004-2024 A RDC-EM-009-2024	PROPIEDAD DEL PIMVS
Dragón barbudo	<i>Pogona vitticeps</i>	1	1	0	M: RDC-PV-001-2024 H: RDC-PV-002-2024	PROPIEDAD DEL PIMVS
Gecko crestado	<i>Correlophus ciliatus</i>	0	0	1	S/S: RDC-CC-001-2024	PROPIEDAD DEL PIMVS

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 12, 14, 24, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán" previa designación, firmo la:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN



LA SAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
 SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. ESTADO DE YUCATÁN

- C.C.P. - María de los Ángeles Cauich García.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
 C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
 C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
 C.C.E.P. - Unidad Jurídica - EDIFICIO.

JGA/JARI/ISCD/sdc

Bitácora: 31/LR-0194/06/24

Página 2 de 2